



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BASES DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESION DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y ALIMENTOS SOLIDOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACION. REGIMEN JURIDICO.

El objeto de la presente autorización es la ocupación de espacios no necesarios para el servicio administrativo, a través de máquinas de venta automática de productos de bebidas calientes y frías y alimentos sólidos, dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante en distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Emplazamiento: Las máquinas se instalarán, en el espacio que se designe para ello por el Concejal Delegado de Régimen Interno. A continuación se concretan los edificios municipales, el número de máquinas y el producto que expedirán:

- **EDIFICIO CASA CONSISTORIAL:**
2 MAQUINAS EXPENDEDORAS CAFÉ-SNACK
- **EDIFICIO POLICIA LOCAL**
2 MAQUINAS EXPENDERORAS CAFÉ-ZUMO
- **EDIFICIO CONCEJALIA JUVENTUD (CENTRO JOVEN)**
3 MAQUINAS EXPENDEDORAS CAFÉ-ZUMO, SNACK
- **EDIFICIO ALMACENES**
1 MAQUINA EXPENDEDORA CAFÉ
- **EDIFICIO GERENCIA URBANISMO**
2 MAQUINAS EXPENDEDORA CAFÉ-ZUMO
- **EDIFICIO CONCEJALIA CULTURA (ANTIGUO CASINO)**
1 MAQUINA EXPENDEDORA CAFÉ
- **EDIFICIO CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL (CENTRO VERDE)**
1 MAQUINA EXPENDEDORA CAFE
- **EDIFICIO PARQUES Y JARDINES**
1 MAQUINA EXPENDEDORA CAFE

La necesidad a satisfacer con la presente autorización es mejorar el servicio que se presta al ciudadano por los empleados municipales al poder disponer de este servicio y disminuir el máximo tiempo de ausencia de los propios empleados.

Organo competente: El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.f de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que atribuye a este órgano la competencia de la "gestión, adquisición y enajenación del patrimonio", y por tanto ampara la ocupación de espacios en los edificios municipales que tengan adscritos para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativos. Dicho órgano tiene facultad para



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Esta autorización queda excluida del ámbito de aplicación del TRLCSP, a tenor del art. 4.1.o) del TRLCSP, y se le aplicarán sus normas especiales, es decir lo dispuesto en el art. 89 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, normativa específica como el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el TRLCSP para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La ocupación marginal de espacios a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías y alimentos sólidos, en los diversos edificios municipales de este Ayuntamiento, objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.

SEGUNDA.- DURACION DE LA AUTORIZACION.

El plazo de duración de la autorización será de dos (2) años, contados a partir de la formalización de la misma, si bien las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización de la autorización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización podrá ser prorrogada antes de la expiración del primer plazo, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de cuatro (4) años.

La prórroga habrá de acordarse expresamente por la Junta de Gobierno Local, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes y será obligatoria para el autorizado.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, adjudicándose a la oferta que presente el canon más alto.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el canon más alto.



CUARTA.- REGIMEN ECONOMICO DE LA AUTORIZACION.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

4.I.- Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente la cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

4.II.- Canon inicial: El autorizado deberá satisfacer inicialmente un canon de 150 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) anuales por cada máquina instalada, que ha sido determinado en base a la rentabilidad e intensidad de uso prevista para cada máquina según los precios actuales del mercado.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación por el total de las máquinas (13 máquinas), será de 1.950 Euros anuales (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS).

La fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores al amparo de lo regulado en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formalización de la autorización.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días del año natural, de forma anual anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas. Este Canon será abonado en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento le facilitará.

Revisión de precios: . El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC DEL AÑO NATURAL a que venza el plazo para su cumplimiento. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la presente autorización, es decir a partir de la fecha de formalización.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de TREINTA DIAS desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no obstante se procederá a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o Sábado, este plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de estas bases y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y ALIMENTOS SOLIDOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El sobre B, se titulará “PROPOSICION ECONOMICA”, en el que incluirán:

1) Proposición, con el siguiente modelo:

Don., con domicilio en, calle, nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio en, enterado de las Bases y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la autorización de la ocupación del dominio público mediante máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y alimentos sólidos en distintas dependencias del Ayuntamiento de Ciudad Real, que acepta las condiciones establecidas en las presentes bases y en el pliego de prescripciones técnicas, y queriendo que se le adjudique la presente autorización de la ocupación del dominio público con la instalación de máquinas expendedoras, oferta un canon anual total (por las 13 máquinas) de euros anuales (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

2) También en este sobre se incluirá documentación descriptiva de las características técnicas de las máquinas a instalar, marcas, modelos, la lista de productos que se proponen para la venta, sus características, precios y tarifas, que para su modificación deberá estar autorizado por el Ayuntamiento.

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para el otorgamiento de la autorización el órgano competente estará asistido de un órgano de contratación que se constituirá en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente, a los efectos de la apertura de las ofertas presentadas.

Este órgano en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". Este órgano podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos

Este órgano elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación de la autorización, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

DECIMA.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano encargado de la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de la autorización estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMASEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DE LA AUTORIZACION.

El órgano competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo al canon más alto ofertado (único criterio de adjudicación).

Este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)

f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP .

g) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano competente otorgará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, atendiendo únicamente al canon más alto ofertado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano competente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del Ayuntamiento.

DÉCIMATERCERA.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

El autorizado estará obligado, con carácter general:

a) A ingresar el canon anual derivado de la adjudicación de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes, licencias y demás exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

b) A la instalación de las máquinas expendedoras en cada uno de los centros relacionados en la cláusula primera y en el lugar que se indique por el Concejal Delegado de Régimen Interior así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo **máximo de quince días** a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

c) Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.

e) El autorizado deberá disponer en todo momento del personal cualificado necesario para atender las obligaciones de la autorización en las debidas condiciones de calidad, seguridad y eficacia. El Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de vínculo laboral ni de ninguna otra índole con este personal, debiendo cumplir, el autorizado con todas las obligaciones establecidas por la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como convenios colectivos que les sean de aplicación, con respecto a su personal.

f) El autorizado deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, por un importe superior a 300.000 Euros, que cubra cualquier tipo de deterioro en las instalaciones del Ayuntamiento, ya sea durante el traslado, colocación, instalación o durante el funcionamiento de las máquinas, así como los daños que pudieran causarse a las personas. Para ello se deberá entregar copia en el departamento de compras.

g) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas.

h) Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y la demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

i) En la parte frontal y en lugar visible, las máquinas deberán indicar la denominación de la empresa instaladora, así como un número de teléfono y el nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.

j) El adjudicatario deberá realizar directamente el servicio, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.

k) El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente del Ayuntamiento dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.

l) El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras.

m) La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

n) Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ñ) El autorizado deberá dejar en su estado originario, a la terminación del plazo las zonas donde hubieran estado instaladas las máquinas.

DECIMACUARTA.- FACULTADES DEL AUTORIZADO.

Serán facultades del autorizado las siguientes:

- a) Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y de productos sólidos los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en las presentes bases.
- b) Realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas.
- c) Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

DECIMAQUINTA.- DEBERES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Serán deberes y facultades del Ayuntamiento las siguientes:

- a) Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.
- b) El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regular su desarrollo y ejecución.
- c) Los servicios técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.
- d) El Ayuntamiento fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.
- e) Se admitirán, previa autorización, los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que el resultante se comprometa al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEXTA.- FORMALIZACION DE LA AUTORIZACION

La autorización se formalizará mediante documento administrativo, en el plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la autorización dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMASEPTIMA.- EXTINCION.

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización:

- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
- No reparar las máquinas en un plazo máximo de 72 horas.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

DECIMAOCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Ciudad Real a 23 de junio de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia según
cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor de edad,
titular del DNI nº y domicilio a efecto de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



PLIEGO TECNICO INSTALACION MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, FRIAS Y CALIENTES, Y ALIMENTOS SOLIDOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACION.

La contratación de Prestación mediante la Instalación de Máquinas Expendedoras de Bebidas (Frías y Calientes) y Alimentos Sólidos en diversas Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Los edificios municipales donde se instalarán las máquinas así como el producto que expedirán y el número de ellas viene recogido en el ANEXO I del presente pliego.

La localización exacta será determinada por el Concejal Delegado de Régimen Interior.

SEGUNDA. DURACION DE LA AUTORIZACION.

El plazo de duración de la autorización será de dos (2) años, contados a partir de la formalización de la misma, si bien las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización de la autorización. Esta podrá ser prorrogada antes de la expiración del primer plazo, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de cuatro (4) años.

TERCERA.- CANON DE LA AUTORIZACION.

El importe que el Adjudicatario deberá abonar a la Administración como contraprestación económica (Canon) por la utilización de los Edificios Administrativos del Ayuntamiento de Ciudad Real, **queda fijada en 150 € al año por máquina (CIENTO CINCUENTA EUROS), por un total de 13 máquinas a instalar, serian: 1.950 € IVA incluido, siendo el total del contrato por los 4 años, en caso de prórroga, de 7.800 € IVA incluido**, abonados al Ayuntamiento de Ciudad Real en una de sus Cuentas Corrientes, y revisados en caso de prórroga conforme a la variación del IPC, según los datos oficiales aportados por el Instituto Nacional de Estadística.

CUARTA.- PAGO DE TRIBUTOS Y LICENCIAS.-

Será por cuenta del adjudicatario el pago de cuantas licencias, tasas, impuestos y demás tributos pueda dar lugar la ejecución del servicio contratado, con mención especial del IVA.



QUINTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

Este Excmo. Ayuntamiento como Órgano de Contratación y Administración Contratante, tiene las prerrogativas que la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes, le reconoce expresamente; entre las que se encuentran las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.-

El autorizado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Que a la fecha de la firma de este contrato dispone del personal cualificado necesario para atender sus obligaciones, contratado en las debidas condiciones de calidad, seguridad y eficacia.
Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, (la cual no podrá utilizar el nombre del Órgano de Contratación ni de cualquier Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Ciudad Real) que en ningún caso estará vinculado laboralmente, ni de ninguna otra forma, a la Administración contratante, con especial mención a lo establecido, a este respecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. El autorizado deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, por un importe superior a 300.000 Euros, que cubra cualquier tipo de deterioro en las instalaciones del Ayuntamiento, ya sea durante el traslado, colocación, instalación o durante el funcionamiento de las máquinas, así como los daños que pudieran causarse a las personas. Para ello se deberá entregar copia en el departamento de compras.
3. El autorizado se compromete a dejar en su estado originario, a instancia del Ayuntamiento, a la terminación del contrato o de cualquiera de sus posibles prórrogas, las zonas en las que hubieran estado instaladas las máquinas y hubiera precisado obras de adaptación por parte de aquel o a reparar cualquier daño producido por sus aparatos en las instalaciones municipales.
4. El autorizado se compromete a mantener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización y debidamente aprovisionadas de productor, respondiendo en todo momento de la buena calidad de los mismos, plazo de caducidad, estando estos debidamente registrados en Sanidad y observando en cada momento la higiene y salubridad en la manipulación de los mismos, para lo que el personal que acceda a las máquinas deberá estar provisto del carné de manipulador de alimentos.
5. Las tarifas y artículos por los que se regirá la autorización serán los expuestos por el adjudicatario en su oferta, y cualquier modificación tendrá que ser autorizada por el Ayuntamiento.

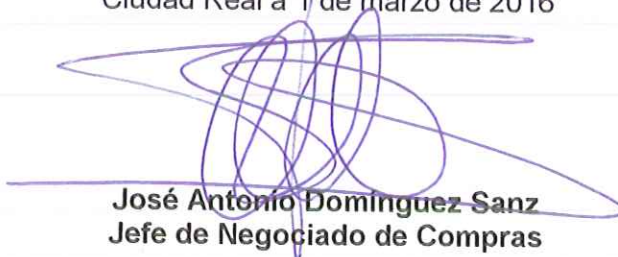


6. Si durante la ejecución del contrato o sus prórrogas, el adjudicatario desea introducir otros artículos, no mencionados en la oferta inicial, los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.
7. Asumir personalmente la responsabilidad de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
8. Se compromete a no ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte el presente contrato.
9. Que asume el cumplimiento responsable de las obligaciones establecidas en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social, y convenios colectivos que le sean de aplicación, respecto del personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento y reposición a que se refiere el presente contrato, quedando exonerada la Administración de cualquier responsabilidad a este respecto, y en especial en lo relativo a accidentes de trabajo, pago de salarios, despidos, y cotizaciones a la Seguridad Social.
10. Que aplica un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Reglamento de Servicios de Prevención (RD39/1997).
11. Que dispone de las autorizaciones pertinentes para la prestación contratada.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DEL AUTORIZADO.-

- El número de Máquinas Expendedoras serán TRECE.
- Se deben presentar los datos relativos a las marcas y modelos de las máquinas en la presentación de la oferta.
- El servicio a realizar se registrará por lo especificado en este Contrato y por lo legislado en esta materia y la adecuación en todo momento a las posibles variaciones que la normativa experimente a lo largo de la duración del presente contrato, por los distintos Ministerios o Consejerías de la JCCM.
- La empresa adjudicataria conserva la propiedad de las máquinas que instale, siendo de su cuenta y cargo la instalación, reparación, mantenimiento y suministro de los productos de las mismas, así como la asistencia técnica de las máquinas expendedoras. Siendo por cuenta del Ayuntamiento el consumo de agua y electricidad ocasionados por su funcionamiento, así como facilitarle la entrada al los edificios municipales de lunes a viernes en el horario en que este abierto por el Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Ciudad Real a 1 de marzo de 2016



José Antonio Domínguez Sanz
Jefe de Negociado de Compras